

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D. T Y C. –
CARTAGENA SEPTIEMBRE VEINTE (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 0078 del 25 de febrero de 2022

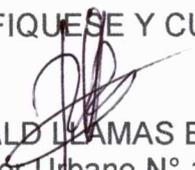
Los titulares LEONARDO BUSTOS Y PETRONA BUSTOS, solicitaron licencia de construcción en la modalidad de DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN.

El 24 de mayo de 2022, los interesados recibieron la liquidación donde se comunicaba al titular que disponían del término de 30 días para cancelar y presentar el comprobante de pago de la actuación liquidada, so pena de entenderse desistida la petición y archivado el expediente si el interesado no aporta los comprobantes de pago dentro del término indicado. (Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015)

Por haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que los interesados hayan aportado la totalidad de los comprobantes de pagos, falta el impuesto de delineación y no haber demostrado la cancelación de la correspondiente obligación dentro del término estipulado, entiéndase DESISTIDA la solicitud antes mencionada y ARCHIVESE el expediente. Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición. Una vez archivado el expediente, los interesados deberán presentar nuevamente la solicitud. (Arts. 2.2.6.1.2.3.1 Parágrafo 1 y 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 del 2015).

Se comunica a los interesados que si dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la fecha que quede en firme el acto administrativo, no reclama los documentos allegados al expediente podrán ser eliminados (Parágrafo 2 del artículo 8 del acuerdo 009 de diciembre 19 de 2018 expedido por El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacio Preciado).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


RONALD YAMÁS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias. (Provisional)